GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución del Estado,

Promulgo la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en la ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de la ordenanza del Ayuntamiento de Montecristi, por la cual se designa con el nombre de Julia Molina, la calle denominada 16 de Agosto.— G. O. No. 5072, del 18 de Septiembre de 1937.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 1377.

VISTA la ley número cuarenta, del diez de diciembre de mil novecientos treinta, modificada por la ley número novecientos cincuenta, del once de julio de mil novecientos treinta y cinco, y con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:— Se aprueba la resolución del ayuntamiento de Montecristi del día siete de julio último, por la cual se designa con el nombre de JULIA MOLINA la calle denominada anteriormente "16 de Agosto", que dice así:

"El Ayuntamiento de la común de Montecristi, en uso de las facultades legales,

Considerando que la Excelsa Matrona doña Julia Molina viuda Trujillo ha dado a la República Dominicana, con el alumbramiento de su Ilustre hijo, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Honorable Presidente de la República y Benefactor de la Patria, los más apreciables bienes, por la no-

ble labor que viene realizando desde el alto sitial de la Primera Magistratura del Estado tan insigne Gobernante;

Considerando que es deber de los pueblos rendir cívico tributo de gratitud y admiración a las personas que de una manera ostensible han sobresalido extraordinariamente por algún hecho de positivo provecho de la humanidad; dicta la presente ordenanza Núm. 30:

Artículo 1º— Desde la aprobación por los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Nación de la presente ordenanza, se designa con el Ilustre Nombre de JULIA MOLINA la calle anteriormente denominada "16 de Agosto", de esta ciudad, en justo tributo de gratitud y admiración a la Excelsa Matrona doña Julia Molina viuda Trujillo.

Artículo 2º— El Síndico Municipal hará preparar y fijar oportunamente en los lugares más visibles de la calle indicada para tan honrosa denominación los letreros que habrán de ostentar el nuevo nombre.

Dada en la Sala de Actos del Ayuntamiento de la común de Montecristi, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos treinta y siete.— (Fdos.) A. L. Carrón, Presidente del Ayuntamiento.— Enrique Tavarez, Síndico Municipal. H. Rodríguez, Secretario."

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, el día primero de Septiembre del año mil novecientos treinta y siete; año 94º de la Independencia y 75º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujllo, D. de S. D., República Dominicana, a los ocho días del mes de Septiembre del año mil novecientos treinta y siete; año 94º de la Independencia y 75º de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
A. Font Bernard.
Dr. José E. Aybar.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución del Estado,

Promulgo la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en la ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de la Ordenanza del Ayuntamiento de Santiago que designa con el nombre de Ulises Franco Bidó la calle No. 2 del sector de Villa Belén.— G. O. No. 5072, del 18 de Septiembre de 1937.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 1378.

VISTA la ley número cuarenta, del diez de diciembre de mil novecientos treinta, modificada por la ley número novecientos cincuenta, del once de julio de mil novecientos treinta y cinco, y con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.— Se aprueba la resolución del Ayuntamiento de Santiago del día veintinueve de junio último, por la cual se designa con el nombre de ULISES FRANCO BIDO la calle Núm. 2, del sector de la ciudad denominado Villa Belén, que dice así:

"El Ayuntamiento de la común de Santiago,

Considerando que el prestante munícipe don Ulises Franco Bidó ha puesto el caudal de su entusiasmo, de su buena voluntad y de sus actividades al servicio de la común, por un